



**DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO**

0001

**CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DENOMINADA
GUERRERO PUBLICIDAD Y ASOCIADOS CÍA. LTDA.**

QUE OTORGAN LOS SRES.

**MILTON REMIGIO GUERRERO CARRERA,
JESSICA ELIZABETH GUERRERO CASTILLO,
HENRY MILTON GUERRERO CASTILLO Y
TATIANA ALEJANDRA GUERRERO CASTILLO**

CAPITAL SOCIAL: US \$ 400.00

(DI 4ª

COPIAS)

P.A.

ConsGUerrero.doc

Escritura N° 3022.1

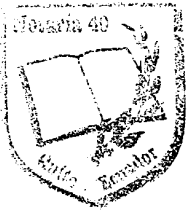
En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día VEINTISIETE (27) de NOVIEMBRE de dos mil seis, ante mí, doctor Oswaldo Mejía Espinosa, Notario Cuadragésimo del Cantón Quito; comparecen los señores Milton Remigio Guerrero Carrera, casado, Jessica Elizabeth Guerrero Castillo, casada, Henry Milton Guerrero Castillo, soltero y Tatiana Alejandra Guerrero Castillo, soltera, todos por sus propios derechos; bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden de una



manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en este cantón, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerlos doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias se adjuntan a este instrumento público; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía de responsabilidad limitada, al tenor de las cláusulas las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento del presente instrumento los señores: Milton Remigio Guerrero Carrera, Jessica Elizabeth Guerrero Castillo, Henry Milton Guerrero Castillo y Tatiana Alejandra Guerrero Castillo, los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados los primeros y solteros los segundos, hábiles y capaces para esta clase de actos y contratos, quienes además están domiciliados y residen en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.- SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.- TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- Título I.- Del nombre, domicilio, objeto y plazo.- Artículo Primero.- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es GUERRERO PUBLICIDAD Y ASOCIADOS CÍA. LTDA.- Artículo Segundo.- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha.- Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio

DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

0002



nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.- Artículo Tercero.- Objeto.- La compañía podrá dedicarse a las siguientes actividades: a) Prestación de servicios de asesoría en publicidad, campañas publicitarias, políticas, sociales e institucionales; b) Pautaje en medios de comunicación, medios en general, relaciones públicas, eventos, spots publicitarios, cuñas; asesoría en marketing, investigación, análisis y estrategias de mercado, merchandising (material promocional); c) Asesoría, desarrollo y posicionamiento de marcas, diseño gráfico, publicitario e industrial, ilustración, dibujo, pintura, multimedia 2D, 3D y 4D, diseño; d) Desarrollo de páginas web, comercio y negocio electrónico, fotografía, imagen e identidad corporativa, diseño y manejo de marcas, diseño y manejo de logotipos; e) Diseño y manejo de piezas corporativas, f) Diseño y manejo de piezas publicitarias, medios impresos; asesoría en producción de radio y T.V., comerciales de TV, documentales, efectos especiales, edición de audio y video, fotografía, videos musicales, y todo lo relacionado con la publicidad, marketing, diseño y producción de radio y TV.- Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.- Artículo Cuarto.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil.- La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.- Título II.- Del Capital.- Artículo Quinto.- Capital y participaciones.- El capital social es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 400.00), dividido



en cuatrocientas participaciones de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 1.00) de valor nominal cada una.- Título

III.- Del gobierno y de la administración.- Artículo Sexto. - Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al gerente y al presidente.- Artículo Séptimo.- Convocatorias.- La convocatoria a junta general efectuará el gerente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, ponlo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión.- En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta.- Artículo Octavo.- Quórum de instalación.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del cincuenta por ciento (50 %) del capital social.- Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes.- Artículo Noveno.- Quórum de decisión, Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión.- Artículo Décimo.- Facultades de la junta.- Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada. Artículo ciento diez (Art. 110).- Junta universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.- Artículo Doce.- Presidente de la compañía.- El presidente será nombrado por la junta general para un periodo cinco años,



DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

0003

a cuyo término podrá ser reelegido.- El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.- Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas.- b) Suscribir con el gerente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio.- c) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.- Artículo Trece.- Gerente de la compañía.- El gerente será nombrado por la junta general para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido.- El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.- Corresponde al gerente: a) Convocar a las reuniones de junta general.- b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas.- c) Suscribir con el presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio.- d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías.- e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.- Título IV.- Disolución y liquidación.- Artículo Catorce.- Norma general.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley.- CUARTA.- APORTES.- Los socios han suscrito las cuatrocientas participaciones de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 1.00) cada una, y han pagado el cincuenta por ciento (50 %) de cada una de ellas, en la proporción que se expresa en el cuadro siguiente y cuyo certificado bancario se lo incorporará a la Escritura Pública como documento habilitante.- El cincuenta por ciento



(50 %) restante de las participaciones suscritas se cancelará en el plazo de un año contado desde la constitución de la Compañía: *****

Socios	Capital suscrito	Capital pagado	Capital por pagar	Participaciones
1.- Milton Remigio Guerrero Carrera	USD100,00	USD50,00	USD50,00	100
2.-Jessica Elizabeth Guerrero Castillo	USD100,00	USD50,00	USD50,00	100
3.- Henry Milton Guerrero Castillo	USD100,00	USD50,00	USD50,00	100
4.- Tatiana Alejandra Guerrero Castillo	USD100,00	USD50,00	USD50,00	100
TOTALES	USD400,00	USD200,00	USD200,00	400

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los periodos señalados en los artículos doce (Art. 12) y trece (Art. 13) del estatuto, se designa como presidente a la señora Jessica Elizabeth Guerrero Castillo, y como gerente de la misma al señor Milton Remigio Guerrero Carrera.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Los contratantes acuerdan autorizar al doctor Jairo Yépez Espinoza, para que a su nombre solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento.- Usted, señora Notaria, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo.- (firmado) Abogado Jairo Yépez Espinoza, con matrícula profesional número ocho mil ciento ochenta y nueve (N° 8189) del Colegio de Abogados de Pichincha.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, leída que les fue a los comparecientes por mí la Notaria

DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

0004



en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido y para constancia de ello firman juntamente conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Milton Guerrero".

f) Sr. Milton Remigio Guerrero Carrera.

c.c. 1703443380

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Jessica Guerrero".

f) Sra. Jessica Elizabeth Guerrero Castillo.

c.c. 1713799459

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Henry Guerrero".

f) Sr. Henry Milton Guerrero Castillo.

c.c. 171243807-4

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Tatiana Guerrero".

f) Srta. Tatiana Alejandra Guerrero Castillo.

c.c. 1721158101

A large, stylized handwritten signature in black ink, possibly reading "Oswaldo Mejía".



ECUATORIANA*****
 CASADO ANA CASTILLO
 SUPERIOR LICENCIADO/A/
 TIAN GUERRERO
 MARIA CARRERA
 QUITO 14/05/2003
 14/05/2015
 REN 0640204
 Pch
 PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 170344338-0
 GUERRERO CARRERA MILTON REMIGIO
 PICHINCHA/QUITO/AMAGUANA
 15 JUNIO 1952
 REG. CIVIL 002-2-0449-02134-M
 TONDO PAG. 1 AC. 1 SEXO M
 PICHINCHA QUITO
 GONZALEZ SUAREZ
 1952
 FIRMA DEL REGISTRADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 26 DE NOVIEMBRE DEL 2008
 78 - 139 1703443380
 NUMERO CEDULA
 GUERRERO CARRERA
 Eleccion MILTON REMIGIO
 PICHINCHA QUITO
 CHAUPICRUZ CANTON
 PARROQUIA
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

0005

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

GEDULA DE CIUDADANIA No 171378945-9

GUERRERO CASTILLO JESSICA ELIZABETH
PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
24 DICIEMBRE 1976
FECHA DE EMISION 01/01/2006
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** 12344E4222

CASADO HERNAN A TORO COSTALES
SUPERIOR EMPLEADO PARTICULAR

NILTON REMIGIO GUERRERO
ANA MARLENE CASTILLO
QUITO 31/01/2006
31/01/2006
REN 1761038

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
26 DE NOVIEMBRE DEL 2006

89 - 160 1713789459
NUMERO CEDULA

GUERRERO CASTILLO
Elect JESSICA ELIZABETH

PROVINCIA QUITO
DISTRITO

[Signature]
F. A. REYES






REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION



REGULA DE CIUDADANIA No 171243807-4

GUERRERO CASTILLO HENRY MILTON

PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

14 FEBRERO 1978

003-A 0227 01652 M

PICHINCHA/QUITO

SONZALEZ SUAREZ 1978

Henry Guerrero
FIRMA DEL CEDULADO



EQUATORIANA*****

143743807-4

SOLTERO

EMPLEADO PRIVADO

SECUNDARIA

MILTON BENIGNO GUERRERO

ANA CASTILLO

QUITO

02110/2017

REN 1656744

Pch



PULGAR DERECHO

[Signature]
FIRMA DEL AUTORIDAD

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 15/10/2006



CERTIFICADO DE VOTACION

80 - 0139
NUMERO

1712438074
CEDULA

GUERRERO CASTILLO HENRY MILTON
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
PROVINCIA
CHAUPICRUZ
PARROQUIA

QUITO
CANTON

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA





REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL PROVINCIAL
ELECTORAL DE PICHINCHA

"El Ecuador ha sido, es y será País Amazónico"

Quito, 27 de Noviembre del 2006

CERTIFICADO

El Tribunal Provincial Electoral de Pichincha, extiende el presente certificado provisional de las elecciones, del 26 de noviembre del 2006 al señor(a) Guillermo Espinosa Henry Milton, portador(a) de la cédula de ciudadanía N° 171243541, válido para cualquier trámite tanto público como privado, y que sustituye al certificado de votación por 30 días.

El presente certificado es gratuito.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Edmo Muñoz Barrezueta
SECRETARIO DEL H. TRIBUNAL
PROVINCIAL ELECTORAL DE PICHINCHA




REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 17E113810-1

GUERRERO CASTILLO TATIANA ALEJANDRA
 PICHINCHA/QUITO/CHAUPICRUZ
 19 OCTUBRE 1986
 REG. CIVIL 0191 03585 F
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1987

FICHA DEL CEDULADO



ECUATORIANA*****
 ECUATORIANA
 ESTADISTICA
 ESTUDIANTE
 PROF/OCUP

MILTON REMISIO GUERRERO
 ANA MARLENE CASTILLO
 QUITO
 07/09/2003
 07/09/2017
 REN 1583749
 Pch

FICHA DE LA AUTORIDAD

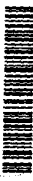


REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 15/10/2006

CERTIFICADO DE VOTACION

92 - 0160 1721158101
 NUMERO CEDULA
GUERRERO CASTILLO TATIANA ALEJANDRA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 PICHINCHA
 PROVINCIA
 CHAUPICRUZ
 PARROQUIA
 QUITO
 CANTON

Presidente de la Junta



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
28 DE NOVIEMBRE DEL 2006

92 - 160 1721158101
 NUMERO CEDULA
GUERRERO CASTILLO
TATIANA ALEJANDRA
 PICHINCHA
 PROVINCIA
 CHAUPICRUZ
 PARROQUIA
 QUITO
 CANTON

Presidente de la Junta





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7110743
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: TORO COSTALES HERNAN ALFREDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 12/10/2006 11:41:08 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

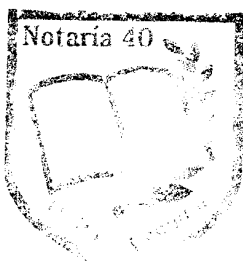
**GUERRERO PUBLICIDAD Y ASOCIADOS CIA. LTDA.
APROBADO**

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 10/12/2006

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SRA. MARÍA ELENA ARGUELLO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**



QUITO, 23 DE MARZO DEL 2006

CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía en formación la cual se denominará **"GUERRERO PUBLICIDAD Y ASOCIADOS CIA. LTDA."** por un valor de **USD 200,00 (DOSCIENTOS DOLARES CON 00/100)** que han sido depositados a nombre de las personas que a continuación detallamos:

NOMBRE SOCIO

CAPITAL PAGADO

GUERRERO CARRERA MILTON REMIGIO	USD	50.00
GUERRERO CASTILLO JESSICA EELIZABETH	USD	50.00
GUERRERO CASTILLO HENRY MILTON	USD	50.00
GUERRERO CASTILLO TATIANA ALEJANDRA	USD	50.00

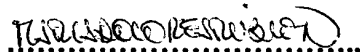
TOTAL

USD 200.00

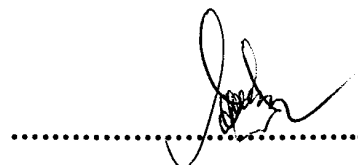
El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva Compañía una vez que esta haya quedado debida y legalmente constituida y luego de que se presenten al Banco los documentos debidamente inscritos; y comunicación o certificado dirigido y conferido por el Organismo correspondiente, que acredita que la Compañía ha terminado su trámite de constitución y puede retirar los dineros depositados en Cuenta de Integración de Capital.

Si la referida Compañía no llegara a constituirse, el depósito efectuado en la cuenta especial de Integración de Capital, será reintegrado al (los) depositante (s) en cuenta, previa a la devolución original de este certificado.

Atentamente,

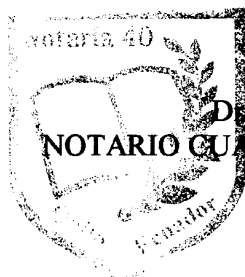

.....

MARIA DOLORES RUBIO TAMAYO
JEFE DE AGENCIA CARCELEN
BANCO DE GUAYAQUIL


.....

MILTON REMIGIO GUERRERO CARRERA
NOMBRES COMPLETOS
C.C. 170344338-0

gó mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DENOMINADA GUERRERO PUBLICIDAD Y ASOCIADOS CÍA. LTDA., que otorgan los señores Milton Remigio Guerrero Carrera, Jessica Elizabeth Guerrero Castillo, Henry Milton Guerrero Castillo y Tatiana Alejandra Guerrero Castillo, firmada y sellada en Quito, a los veintisiete días del mes de noviembre de dos mil seis.-



D. Oswaldo Mejía Espinosa.,
NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO.

PS -

DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

0009

ZON: Mediante Resolución No. 06.Q.IJ.004776, dictada el once de Diciembre del año dos mil seis, por el Doctor Román Barros Farfán, Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías, **RESUELVE APROBAR** la Constitución de la Compañía **GUERRERO PUBLICIDAD Y ASOCIADOS CIA. LTDA.**, otorgada ante mí el veinte y siete de Noviembre del presente año. Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha Resolución, en su Artículo Segundo, tomé nota de este particular al margen de la escritura matriz antes mencionada. Quito, a dieciocho de Diciembre del año dos mil seis.



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa


Dr. OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGÉSIMO
DEL CANTON QUITO



0010

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **06.Q.IJ. CERO CERO CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS** del **SR. ESPECIALISTA JURÍDICO** de 11 de diciembre del 2.006, bajo el número **018** del Registro Mercantil, Tomo **138**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía “**GUERRERO PUBLICIDAD Y ASOCIADOS CIA. LTDA.**”, otorgada el 27 de noviembre del 2.006, ante el Notario **CUADRAGÉSIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **012**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **389**.- Quito, a tres de enero del año dos mil siete.- **EL REGISTRADOR**.-



DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

RG/lg.-

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

0011



OFICIO No. SC.IJ.DJC.07.

01496

Quito, 22 ENE 2007

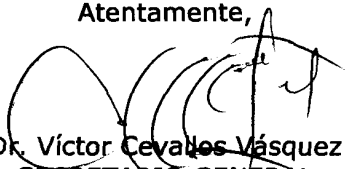
Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **GUERRERO PUBLICIDAD Y ASOCIADOS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL